

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3288

La Florida, 24 AGO 2012

VISTOS:

El Ordinario N°599 de 14 de agosto de 2012 de la Dirección de Servicios Generales; la cotización de 13 de agosto de 2012 de la empresa SOLINT – Soluciones Integrales S.A.; el Decreto Exento N°3068 de 9 de agosto de 2012 que declara inadmisibles las ofertas presentadas a la Propuesta Pública “Servicio de Arriendo de accesorios y equipos multifuncionales, comuna de La Florida”; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011 que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el Decreto Exento N°1.903 de fecha 10 de diciembre de 2008 que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°3068 de 9 de agosto de 2012 se declaró inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Intergrade S.A., Vigatec S.A., Soluciones Integrales S.A., y Mellafé y Salas S.A. a la Propuesta Pública denominada “Servicio de Arriendo de Accesorios y Equipos Multifuncionales comuna de La Florida”, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases que regularon tal licitación.

Que por razones de continuidad del servicio y a fin de no dejar desprovisto al municipio de los equipos multifuncionales, que según lo informado por el Departamento de Informática son de extrema necesidad para el desarrollo de las labores diarias, y que además serán utilizados en el proceso correspondiente al pago de la segunda cuota de permisos de circulación año 2012, la Directora de Servicios Generales ha solicitado la contratación directa de Soluciones Integrales S.A., empresa que actualmente presta los aludidos servicios al municipio, por el período de dos meses, mientras se realiza un nuevo llamado a licitación pública.

Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8° dispone que “procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) *Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley*”.

Que el artículo 10 del Reglamento de la citada Ley N°19.886 establece que “La licitación privada o el trato o contratación directa procede, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias: N°7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: (...) l) *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*”.

Que asimismo el artículo 51 del aludido Reglamento al regular el Procedimiento de Trato o Contratación Directa señala que: “*Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7*”.

Que en estas condiciones resulta procedente contratar directamente el arriendo de accesorios y equipos multifuncionales, atendido que éste es importante para el funcionamiento del municipio.

3495

DECRETO:

1.- Contrátase directamente a **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**, RUT. N°78.556.290-9, representada legalmente por don Ernesto Goycolea Sáez, cédula nacional de identidad N°13.549.640-5, chileno, casado, ingeniero civil, y por don Emilio Barayón Frías, cédula de identidad N°8.371.860-9, chileno, casado, empresario, todos con domicilio en Eleodoro Flores 2425, Ñuñoa, Santiago, para el arriendo de accesorios y equipos multifuncionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Modelo	Cantidad
Work Centre	1
Work Centre 5655	3
Impresora Phaser 5550	1
Xerox M20	28
Xerox Phaser 3635	1
Xerox 5225	2
Total	36
Software control de impresiones	1

2.- El precio total del servicio contratado asciende a un monto máximo de \$7.400.000.- (siete millones cuatrocientos mil pesos) IVA incluido.

3.- El contratista deberá entregar una boleta bancaria de plazo definido, vale a la vista o depósito a la vista de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 60 días hábiles.

4.- El contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

5.- La Dirección Jurídica elaborará el instrumento contractual respectivo, facultándose para incorporar todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

6.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Director de Servicios Generales o del funcionario que le subrogue o éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio.

7.- El contratista deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia que regulan la presente contratación, los que se entienden formar parte integrante de este decreto para todos los efectos legales.

8.- Los gastos que irroque la ejecución del presente acto administrativo se imputarán a la cuenta **22.09.005.002 "Fotocopiadora"**, Centro de costos 17.03.00 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcribese a las Direcciones Municipales: Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Servicios Generales, Dirección de Administración y Finanzas; Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.



MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ACC/AMZ/MSMB/TRO
Ing.Semu N°1379



ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



3495